DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00717
FECHA APROBACION:	08 SEP 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
1.3. META DE PRODUCTO.	GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE CASOS A TRAVÉS DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE AQUELLAS PERSONAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	CASOS ATENDIDOS 450108200
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620004
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Aumento cobertura en la atención de los habitantes del municipio de Monterrey por situación de vulnerabilidad a sus derechos
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias de familia
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Garantizar la capacidad y operatividad de la comisaria de familia para la atención de la ciudadanía
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población del Municipio de Monterrey, Casanare - Según proyecciones DANE para año 2026
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 3 INDIRECTOS: 5

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.01.004.19	GARANTIZAR	EPJ2	$489.234.922,00

	LA ATENCIÓN DE CASOS A TRAVÉS DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA. - RBEPJF-		

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

La ejecución del presente proceso contractual encuentra sustento jurídico en las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021, "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", norma que establece las obligaciones de las entidades territoriales respecto de la financiación, funcionamiento, dotación e infraestructura requerida para la adecuada prestación de los servicios a cargo de las Comisarías de Familia. En particular, el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para crear la denominada "Estampilla para la Justicia Familiar", con la finalidad de contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. La norma establece que los recursos provenientes de su recaudo se destinarán a financiar los gastos de funcionamiento correspondientes al personal de nómina y la dotación de las Comisarías de Familia, conforme al estándar de costos definido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. La misma disposición determina expresamente que los excedentes del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar se destinarán a la política de digitalización y a las necesidades de infraestructura de las Comisarías de Familia, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que puedan apropiar las entidades territoriales. En consecuencia, la Ley 2126 de 2021 estableció una destinación específica para dichos excedentes, dentro de la cual se encuentran expresamente comprendidas las necesidades de infraestructura, circunstancia que permite financiar con estos recursos las obras requeridas para el mantenimiento, mejoramiento, adecuación o rehabilitación de las instalaciones destinadas al funcionamiento de la Comisaría de Familia, siempre que presupuestalmente se encuentren identificados y disponibles como excedentes del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar. Esta autorización legal debe interpretarse de manera concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2126 de 2021, relativo a las instalaciones, infraestructura y medios de transporte de las Comisarías de Familia. De acuerdo con dicha disposición, las Comisarías deben disponer de instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que permitan garantizar, entre otras condiciones, la protección del derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar; la accesibilidad de las personas con discapacidad; condiciones dignas de trabajo para el personal; dotación adecuada; servicios de internet permanente; unidades sanitarias habilitadas para el público; líneas telefónicas exclusivas y los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de sus funciones. De manera específica, el parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 establece a cargo de las alcaldías distritales y municipales el deber de destinar y/o adecuar los espacios requeridos para el funcionamiento de las Comisarías de Familia y el mobiliario correspondiente, facultándolas igualmente para acudir a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad mediante la celebración de convenios interadministrativos con las respectivas gobernaciones. De este marco normativo se desprenden dos elementos jurídicos concurrentes que sustentan la presente inversión:

por una parte, existe una obligación expresa del Municipio de garantizar espacios físicos adecuados para el funcionamiento de la Comisaría de Familia; y, por otra, el legislador autorizó expresamente que los excedentes provenientes del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar sean destinados a atender necesidades de infraestructura. En el caso concreto, el Municipio de Monterrey, Casanare, ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura física donde funciona la Comisaría de Familia, mediante la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y rehabilitación orientadas a recuperar y optimizar sus diferentes componentes, mejorar las condiciones de funcionamiento institucional y garantizar espacios dignos, seguros, funcionales y apropiados para los funcionarios y usuarios de esta dependencia. El estudio previo identifica, entre otros aspectos, intervenciones en cubierta, estructura metálica, mampostería, pisos, carpintería, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, cielos rasos, impermeabilización, pintura y acabados. Estas actuaciones guardan una relación directa, necesaria y verificable con el concepto de "necesidades de infraestructura" previsto en el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, toda vez que no corresponden a intervenciones ajenas al funcionamiento institucional de la Comisaría de Familia, sino a obras destinadas específicamente a recuperar, adecuar y mejorar el inmueble en el cual se presta dicho servicio. En concordancia con lo anterior, la inversión se encuentra igualmente articulada con el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620004, cuyo producto impactado corresponde al servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las Comisarías de Familia y cuya actividad contempla garantizar la capacidad y operatividad de la Comisaría de Familia para la atención de la ciudadanía. Por lo anterior, el Municipio de Monterrey, Casanare, se encuentra jurídicamente habilitado para financiar las obras objeto del presente proceso con recursos provenientes de los excedentes del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar, en la medida en que la intervención contractual se encuentra directamente destinada a satisfacer necesidades de infraestructura de la Comisaría de Familia, finalidad expresamente autorizada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 y concordante con la obligación territorial prevista en el artículo 29 de la misma norma.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Según la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; determina en el Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: Numeral 76.12. Equipamiento municipal: Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. Según el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Según Acuerdo Municipal No. 002 de mayo 30 de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE

DESARROLLO "UN FUTURO MEJOR" PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE", el Plan de Desarrollo "Un Futuro Mejor" está integrado por cinco líneas estratégicas. La línea estratégica número 1 "Monterrey Seguro Para un Futuro Mejor", en el sector Gobierno Territorial, programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", tiene como meta de producto "Sedes Mantenidas", con el objetivo de mantener sedes con infraestructura adecuada para la prestación de servicios institucionales, para mejorar la gestión de la administración municipal de Monterrey de acuerdo con sus competencias legales. En este contexto, el Municipio de Monterrey, Casanare, identifica la necesidad de realizar el mejoramiento de la infraestructura de la Comisaría de Familia, ubicada en la Carrera 6 No. 16-16 del Municipio de Monterrey, Casanare, mediante la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y rehabilitación de sus instalaciones físicas, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad, comodidad y dignidad tanto para los funcionarios como para los usuarios que hacen uso de los servicios que presta esta dependencia. La Comisaría de Familia constituye una dependencia de especial importancia para el Municipio, en razón de las funciones que desarrolla en materia de atención, orientación y protección de los derechos de los integrantes de la familia, así como en la atención de situaciones que requieren intervención de las autoridades competentes. Por tal motivo, es necesario disponer de instalaciones físicas adecuadas, funcionales y seguras que permitan desarrollar estas actividades en condiciones apropiadas y garanticen una atención digna y eficiente a la comunidad. Actualmente, las instalaciones de la Comisaría de Familia presentan condiciones de deterioro y deficiencias en diferentes elementos de la infraestructura física, incluyendo cubierta, estructura metálica, cielos rasos, pisos, muros, acabados, carpintería, redes hidrosanitarias e instalaciones eléctricas, circunstancias que hacen necesaria la ejecución de una intervención integral de mantenimiento, adecuación y rehabilitación. La necesidad apremiante de realizar el mejoramiento de la infraestructura física de la Comisaría de Familia se fundamenta en la necesidad de recuperar y optimizar los diferentes componentes de la edificación, con el objetivo de garantizar espacios adecuados para el funcionamiento institucional y mejorar las condiciones de atención a los usuarios. Para tal efecto, se requiere la ejecución de las siguientes intervenciones: PRELIMINARES Como actividades iniciales se requiere realizar el desmonte de divisiones modulares o paneles divisorios, ventanas, marcos y puertas existentes, así como el desmonte de cubiertas de asbesto cemento y correas que serán objeto de reemplazo. De igual manera, se contempla la demolición de sectores de piso, muros en bloque de arcilla y otros elementos existentes que deben ser retirados para permitir la ejecución de las nuevas obras. También se contempla la limpieza y lavado de superficies de mampostería y pisos, así como el desmonte de mesones y pocetas existentes. Estas actividades son necesarias para liberar las áreas de intervención, retirar elementos deteriorados y preparar adecuadamente las superficies para la ejecución de las obras de mejoramiento. MAMPOSTERÍA Y PAÑETE Se requiere la construcción de nuevos muros en bloque de arcilla estándar de 0,10 m y la ejecución de pañetes lisos en muros, incluyendo filos y dilataciones. Estas actividades permitirán adecuar la distribución de los espacios interiores de acuerdo con las necesidades funcionales de la Comisaría de Familia, así como garantizar superficies uniformes y apropiadas para la ejecución de los acabados posteriores. CARPINTERÍA METÁLICA La infraestructura requiere la renovación y adecuación de diferentes elementos de carpintería metálica y de aluminio, debido al deterioro de algunos elementos existentes y a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad, iluminación, ventilación, funcionalidad y presentación de los espacios. Para tal efecto, se contempla el suministro e instalación de ventanas con marco en aluminio y vidrio templado, rejas en tubo metálico, puertas chapadas en aluminio y vidrio, ventanas fijas en aluminio, puertas en vidrio templado y un portón en lámina de acero. Así mismo, se contempla la instalación de papel opalizado blanco en los elementos de vidrio que lo requieran, con el propósito de mejorar las condiciones de privacidad de determinados espacios de atención. RED HIDROSANITARIA Se requiere realizar adecuaciones en las instalaciones hidrosanitarias de la Comisaría de Familia, con el propósito de

garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y salubridad. Para tal efecto, se contempla la instalación de puntos de desagüe sanitario en tubería PVC de diferentes diámetros, sanitarios, lavamanos, cajas de inspección, tubería de alcantarillado, puntos de agua fría y redes de suministro en CPVC. La ejecución de estas actividades permitirá mejorar las condiciones de los servicios sanitarios y garantizar una adecuada prestación de los servicios básicos requeridos para el funcionamiento de la dependencia. PISOS Y ENCHAPES Los pisos existentes requieren ser intervenidos debido al desgaste y a las condiciones propias de una infraestructura que presenta deterioro y requiere renovación de sus acabados. Por tal razón, se contempla la ejecución de alistado de pisos mediante mortero, suministro e instalación de piso en porcelanato, guardaescobas en porcelanato, enchape de piso-pared en cerámica y remates en aluminio. Estas actividades permitirán mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, higiene y presentación de las instalaciones, proporcionando superficies adecuadas para el tránsito permanente de funcionarios y usuarios. COMPONENTE ELÉCTRICO El sistema eléctrico de las instalaciones requiere una adecuación integral que permita mejorar las condiciones de seguridad, capacidad y funcionamiento de las redes eléctricas. Para tal efecto, se contempla la instalación de bajante zunchada a poste, canalización en ducto conduit PVC, acometida eléctrica, gabinete de medida tipo intemperie, sistema de puesta a tierra, canalizaciones, regatas, salidas para iluminación, salidas para tomacorrientes GFCI, salidas para interruptores, tablero de protección trifásico y canaleta en lámina galvanizada. Así mismo, se contempla la instalación de colectores para el drenaje de los equipos de aire acondicionado, dos equipos de aire acondicionado tipo split inverter de 9.000 BTU y luminarias tipo panel LED de 60 x 60 cm. La intervención permitirá mejorar la seguridad y funcionalidad del sistema eléctrico, garantizar una adecuada distribución de los circuitos y proporcionar condiciones apropiadas de iluminación y confort térmico para los espacios de trabajo y atención. CUBIERTA Y ESTRUCTURA METÁLICA La cubierta constituye uno de los componentes que requiere una intervención de mayor importancia, teniendo en cuenta el deterioro de la cubierta existente y la necesidad de mejorar la protección de la edificación frente a las condiciones ambientales. Para tal efecto, se contempla el desmonte de la cubierta existente de asbesto cemento y de las correas que requieran ser reemplazadas, seguido del suministro e instalación de una nueva cubierta tipo sándwich Deck 333C, calibre 26, con poliuretano de 38 mm, así como la instalación de correas metálicas en perfil estructural rectangular de 80 x 40 x 3 mm, con tratamiento anticorrosivo, esmalte e instalación. La intervención de la cubierta permitirá mejorar las condiciones de protección de la edificación, reducir el riesgo de filtraciones y contribuir al adecuado comportamiento y conservación de los elementos interiores. IMPERMEABILIZACIÓN Y FLANCHES Como complemento de la intervención de la cubierta, se requiere realizar la impermeabilización epóxica de muros y placas que presentan condiciones susceptibles a la presencia de humedad. Adicionalmente, se contempla la instalación de flanches en lámina galvanizada calibre 22, incluyendo las actividades necesarias de regata y remate en mortero impermeabilizado. Estas actividades tienen como finalidad controlar el ingreso de agua, prevenir filtraciones y proteger los elementos constructivos y acabados interiores de la edificación. CIELO RASO Se requiere la renovación del cielo raso existente en las áreas contempladas dentro del proyecto, con el propósito de mejorar las condiciones de acabado, presentación, mantenimiento y confort de las instalaciones. Para tal efecto, se contempla el suministro e instalación de cielo raso en lámina de PVC de 10 mm, incluyendo cornisa. La intervención permitirá contar con superficies uniformes y de fácil mantenimiento, mejorando las condiciones físicas y estéticas de los espacios interiores de la Comisaría de Familia. PINTURA Y ACABADOS Los muros y superficies interiores presentan desgaste y requieren la recuperación de sus acabados para mejorar las condiciones de conservación y presentación de las instalaciones. Por tal razón, se contempla la aplicación de estuco plástico bajo placa y en muros, así como pintura vinílica interior sobre estuco y sobre pañete. Adicionalmente, se contempla la aplicación de barniz transparente sobre ladrillo de fachada, con el propósito de mejorar la protección y conservación de las superficies exteriores. Estas actividades permitirán recuperar la

apariencia de los espacios, proporcionar uniformidad a los acabados y contribuir a la conservación de la infraestructura física. En consecuencia, las intervenciones contempladas permitirán atender de manera integral las condiciones de deterioro identificadas en la infraestructura de la Comisaría de Familia, mejorando sus condiciones físicas, funcionales, eléctricas, hidrosanitarias y arquitectónicas. La ejecución de estas obras resulta necesaria para garantizar espacios de trabajo adecuados para los funcionarios y condiciones dignas, seguras, funcionales y apropiadas para los usuarios que requieren los servicios de la Comisaría de Familia. En consecuencia, la ejecución de este contrato de obra pública se considera fundamental para garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales, conservar y mejorar la infraestructura física del Municipio y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. La ejecución de las obras se realizará en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 16-16 del Municipio de Monterrey, Casanare, donde actualmente funciona la Comisaría de Familia. En la actualidad el Municipio cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato de obra denominado "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, A TRAVÉS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SUS INSTALACIONES FÍSICAS, QUE PERMITAN FORTALECER LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR ESPACIOS DIGNOS, SEGUROS Y FUNCIONALES, PARA LOS USUARIOS Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO", con un Presupuesto Oficial estimado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($489.234.922), con cargo a los Rubros Presupuestales 2.3.1.45.01.004.19 – Garantizar la atencion de casos a travez del equipo interdisciplinario de la comisaria de familia, cuya fuente de financiación es el Impuesto de estampilla para la justicia familiar, 2.3.1.45.01.004.19 – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Monterrey. Los recursos destinados a la ejecución del contrato permitirán atender las intervenciones requeridas en la infraestructura física de la Comisaría de Familia y contribuir al cumplimiento de la meta de producto "Sedes Mantenidas", establecida en el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" 2024–2027, fortaleciendo las condiciones de infraestructura necesarias para la prestación de los servicios institucionales a cargo del Municipio de Monterrey, Casanare.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Ver presupuesto y Especificaciones Técnicas. 100 PRELIMINARES 101. Desmonte de divisiones modulares o paneles divisorios con retiro 102. Desmonte de ventanas, con transporte 103. Desmonte marcos y puertas con transporte 104. Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte 105. Demolicion a mano de tableta piso, espesor 0-5 cm con retiro 106. Limpieza y lavado de mamposteria a la vista con acido muriatico 107. Limpieza y lavado de pisos en concreto, ceramica, granito, arcilla, marmol, piedra, con acido muriatico 108. Demolicion muro en bloque de arcilla. con retiro 109. Desmonte mesones y pocetas 110. Desmonte correas 200 MAMPOSTERIA Y PAÑETE 201. Muro en bloque No. 4 arcilla estandar de 0.10 m (30 x 10 x 20) 202. Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones 300 CAPINTERIA METALICA 301. Ventana con marco en aluminio corrediza (Sistema 8025) mate con montante y vidrio templado de 6 mm. Suministro e instal. 302. Reja en tubo cuadrado 1" Cal. 18 y tubo cuadrado 1 1/2" Cal. 18, anticorrosivo, pintura e instalada. 303. Puerta chapada en aluminio y vidrio 4 mm parte superior incluye chapa de pomo. Suministro e instalación. 304. Papel opalizado blanco. Suministro e Instal. 305. Porton en lamina cold rolled cal 18 de doble hoja con puerta de acceso, cerradura y con marco en tubo estructural 2" x 2.5 mm, anticorrosivo y pintura. Suministro e instal. 306. Ventana aluminio fija incluye vidrio templado de 10 mm. Suministro e instal. 307. Puerta en vidrio templado 10 mm incoloro con herrajes y cerradura e instalación. 400 RED HIDROSANITARIA 401. Punto desagüe sanitario pvc 2" 402. Punto desagüe sanitario pvc 3" con sifon 403. Punto desagüe sanitario pvc 4" 404. Sanitario cima elongado blanco una pieza de Corona o similar 405. Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco con Grifería sencilla

Nogal de Corona o similar, incluye, sifon flexible, desague, valvula de regulacion y acople metalico. Instalado 406. Caja de inspeccion 80 x 80 407. Tuberia PVC alcantarillado 4". Suministro e instal. 408. Punto agua fria PVC 1/2" 409. Red suministro CPVC 1/2" 410. Red suministro CPVC 1" 500 PISOS Y ENCHAPES 501. Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:4 502. Piso porcelanato 40 x 88 cm, caliza rectificado gris o equivalente caras diferenciadas. Suministro e Instal. 503. Guardaescoba porcelanato 60x10 cm munari, liverpool, diamante, quartz, stong o similar 504. Enchape piso-pared ceramica lisa 20 x 20 blanca 505. Remate bocel win en aluminio 600 COMPONENTE ELECTRICO 601. Bajante zunchada a poste conformada por: Tubo galvanizado 2", uniones galvanizadas, boquilla, y curva galvanizada, hebillas y cinta bandit. Suministro e instalacion 602. Demolicion manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro 603. Excavacion a mano en material comun 604. Canalizacion ducto conduit PVC DB tipo pesado 2", zona blanda. Incluye cinta de prevención y arena lavada de río. 605. Relleno con base granular seleccionada o clasificada, compactada y transportada 606. Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m 607. Acometida en conductor de aluminio S8000 4x6 AWG THW 600 V 75° +1x10T cobre desnudo AWG. Suministro e instalacion 608. Gabinete de medida tipo intemperie, incluye medida y accesorios. Suministro e Instal 609. Puesta a tierra final de circuito, suministro e instalacion 610. Regata en muro, mamposteria tipo ladrillo o bloque para tuberias diametros menores a 1". (Incluye corte y retiro) 611. Salida para iluminacion en muro, incluye tuberia PVC conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso 612. Salida para iluminacion en techo, incluye tuberia PVC conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso 613. Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre aislado, caja plastica 5800 o 2400, terminales de derivación, incluye aparato 614. Salida para interruptor conmutable sencillo, linea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plastica 5800, terminales PVC y readecuación de muro. 615. Tablero de protección trifasico 12 circuitos con puerta y espacio para totalizador. Suministro e instalacion 616. Canaleta en lamina galvanizada cal. 20 Au = 0.45 m, incluye: accesorios instalacion 617. Colector red drenaje de aire acondicionado en tuberia PVC Ø=1/2" 618. Aire acondicionado tipo split inverter 9000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal. 619. Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion 620. Breaker tipo riel 1x20A, 10 kA. Suministro e instalacion 700 CUBIERTA Y ESTRUCTURA METÁLICA 701. Cubierta tipo sandwich Deck 333C - cal. 26 pintada a dos caras, poliuretano de e=38 mm. Suministro e instalación 702. Correa metalica en perfil estructural rectangular 80 x 40 x 3 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalacion. 703. Impermeabilizacion epoxica de muros y placas. 704. Flanche lamina galvanizada cal. 22 A=0.30 m incluye regata con pulidora, remate en mortero imp 1:4. 705. Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa) 800 PINTURA Y ACABADOS 801. Estuco plástico bajo placa. Suministro e instal. 802. Estuco plástico muros. Suministro e instal. 803. Pintura vinilo interior sobre estuco bajo placa 3 manos 804. Pintura vinilo interior sobre pañete 2 manos 805. Barniz transparente ladrillo fachada dos manos RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Relación del equipo mínimo obligatorio. 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 4. Programa de obra. 5. Plan de manejo de tránsito- PMT. 6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a Tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a Tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación

dirigida al contratista, con copia a la entidad. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso 10% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los siete (7) días siguientes contados a partir de la orden de iniciación del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. La Entidad selecciona la Opción 2, contenida en el ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, por considerar que es la que mejor se adapta a la naturaleza, características y condiciones particulares de la obra objeto del presente proceso de contratación, atendiendo a las actividades previstas, las necesidades identificadas y las condiciones requeridas para su adecuada ejecución: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos

logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. Cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. 15. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en los Pliegos de Condiciones. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades indicadas en el formato 14 presentado con su oferta 16. Cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 17. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios acionales o con Trato Nacional, el Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. 18. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 19. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, este debe Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 20. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, este debe incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 21. Las obligaciones que se deriven del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 cuando aplique. Incluir las obligaciones que considere la Entidad

Estatal]. Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS: SE ANEXAN PLANOS ARQUITECTONICOS PARA LA UBICACION DE LAS MEJORAS O ARREGLOS DE LA INFRAESTRUCTURA.

3.4.2. PLANOS: SE ANEXAN PLANOS ARQUITECTONICO QUE MUESTRAN LA UBICACION DE LAS OBRAS.

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de		X		

Cauce				
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección	X			
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación	X			
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición	X			
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del		X		

municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):				
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 por el cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey - Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Infraestructura o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72103300	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

La Ley 715 de 2001 establece las competencias del Municipio en el sector así: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.12. Equipamiento municipal Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Presupuesto fue elaborado por Alexander Mendoza Avila Profesional de apoyo de la Secretaría de Infraestructura, y aprobado por el Secretario de Infraestructura Arq. Juan Pablo Garzón Morales. El presupuesto se elaboró de acuerdo con la Resolución No.00124 del 31 de julio de 2026, Por la cual se adopta el listado de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare para determinar el valor de los insumos relacionados en los documentos adjuntos en el estudio previo. Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez detalla: 1. Las cantidades de obra 2. Las unidades de medida y pago. Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: 1. Costos de Equipos y Herramientas 2. Costos de Materiales e Insumos 3. Costos de Transportes y Acarreos 4. Costos de la mano de obra 5. Desglose del A:I:U (34%) 6. Cantidad y Unidad de Medida

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe justificar la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del presupuesto oficial y las disposiciones especiales que resulten aplicables. Para determinar la modalidad de selección correspondiente, debe establecerse, en primer lugar, la menor cuantía del Municipio de Monterrey, Casanare. Para la vigencia fiscal 2026, el presupuesto anual de la Entidad asciende a la suma de SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($60.923.328.752). De acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo el monto del presupuesto anual de la Entidad, la menor cuantía del Municipio corresponde a un valor de hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). En consecuencia, tomando como referencia el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), el límite máximo de la menor cuantía del Municipio corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400), resultado de multiplicar 280 SMMLV por el valor del salario mínimo vigente: 280 × $1.750.905 = $490.253.400. Por su parte,

el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($489.234.922), equivalente aproximadamente a 279,42 SMMLV. En consecuencia, al encontrarse el valor del proceso dentro del límite correspondiente a la menor cuantía del Municipio, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato, el objeto contractual comprende la ejecución de intervenciones materiales sobre el inmueble en el que funciona la Comisaría de Familia del Municipio de Monterrey, mediante actividades de mantenimiento, adecuación y rehabilitación de su infraestructura física, incluyendo, entre otras, obras de mampostería, carpintería, redes eléctricas e hidrosanitarias, cubiertas, pisos, cielos rasos, impermeabilización y acabados arquitectónicos. Por tanto, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, conforme a la definición prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección y el subsector al cual correspondan las obras, la Entidad deberá aplicar los Documentos Tipo que resulten obligatorios de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, así como con las disposiciones reglamentarias y los actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, cuando resulte aplicable un Documento Tipo obligatorio, la estructuración del proceso deberá sujetarse a las condiciones, requisitos habilitantes, factores de evaluación, matrices, formularios, anexos y demás reglas estandarizadas previstas en dicho instrumento, sin introducir modificaciones respecto de aquellos aspectos que tengan carácter obligatorio. En relación con la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipymes, la Entidad observará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015 relativas a la limitación de convocatorias a Mipymes. Para tal efecto, durante la etapa correspondiente del proceso se verificará el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias exigibles, incluyendo el umbral económico aplicable, la acreditación de la calidad de Mipyme, el número mínimo de solicitudes válidas presentadas dentro del término establecido y, cuando resulte procedente, las condiciones relacionadas con el ámbito territorial de la convocatoria. De cumplirse la totalidad de los presupuestos exigidos por la normativa vigente, la Entidad limitará la convocatoria a Mipymes en los términos legalmente previstos. En caso contrario, el proceso continuará mediante convocatoria abierta, garantizando los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva. La escogencia de la oferta más favorable se realizará de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y, cuando corresponda, el Documento Tipo aplicable. Inicialmente, la Entidad verificará los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás condiciones exigibles, los cuales serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje, salvo disposición legal o reglamentaria especial. Una vez determinadas las ofertas habilitadas, se procederá a la evaluación y ponderación de los factores de selección objetiva previstos en el pliego de condiciones y en el Documento Tipo aplicable, incluyendo el componente económico, los factores técnicos o de calidad, los incentivos previstos en la normativa vigente y los demás criterios que legalmente resulten procedentes. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y el tipo contractual corresponde a un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, cuyo sistema de remuneración será a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme al presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y las demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación. La adopción de esta modalidad garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la

contratación estatal..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La adopción de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra justificada en atención al valor del presupuesto oficial del proceso frente a la menor cuantía establecida para el Municipio de Monterrey, Casanare, así como en la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la ejecución de un contrato de obra pública para el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura física de la Comisaría de Familia. La aplicación de esta modalidad permite desarrollar el proceso contractual con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando condiciones objetivas de participación y evaluación de los oferentes. En consideración a la naturaleza de las obras a ejecutar, la estructuración y desarrollo del proceso se sujetará a las reglas contenidas en los Documentos Tipo aplicables al sector de infraestructura social, en aquellos aspectos que tengan carácter obligatorio, incluyendo los requisitos habilitantes, factores de evaluación, formularios, matrices y demás condiciones estandarizadas previstas para esta clase de procesos. La determinación de la oferta más favorable para la Entidad se realizará mediante la aplicación estricta de las reglas de selección objetiva establecidas en el pliego de condiciones y en el Documento Tipo aplicable, distinguiendo entre los requisitos habilitantes y los factores de ponderación. Los requisitos habilitantes comprenderán la verificación de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como las demás condiciones exigidas en el Documento Tipo aplicable. Cuando corresponda, su acreditación se realizará a través del Registro Único de Proponentes – RUP y de los documentos adicionales legalmente procedentes. Estos requisitos no otorgarán puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. Una vez establecidas las ofertas habilitadas, la Entidad procederá a efectuar la evaluación y asignación de puntaje conforme a los factores de ponderación previstos en el Documento Tipo y en el pliego de condiciones, entre los cuales podrán encontrarse, según resulte aplicable: Factor económico: la oferta económica será evaluada mediante el método y las fórmulas establecidas en el Documento Tipo, de conformidad con las reglas previamente definidas para la selección objetiva de la propuesta económicamente más favorable. Factor técnico o de calidad: se otorgará el puntaje correspondiente a los factores de calidad previstos expresamente en el Documento Tipo aplicable, de acuerdo con las condiciones, requisitos y medios de acreditación allí establecidos. Apoyo a la industria nacional: se aplicará el puntaje o tratamiento correspondiente de conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulen la materia, en concordancia con las reglas incorporadas en el Documento Tipo aplicable. Demás factores legalmente aplicables: la Entidad incorporará y evaluará los incentivos, criterios diferenciales y factores de ponderación que resulten obligatorios conforme a la normativa vigente y al Documento Tipo correspondiente, sin modificar aquellos aspectos que tengan carácter vinculante. En consecuencia, la modalidad seleccionada y el procedimiento de evaluación previsto permiten adelantar la escogencia del contratista mediante reglas objetivas, previamente definidas, verificables y de conocimiento público, procurando la selección de la oferta que resulte más favorable para los intereses de la Entidad y garantizando la adecuada ejecución de las obras requeridas para el mejoramiento de la infraestructura de la Comisaría de Familia del Municipio de Monterrey, Casanare.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del

sector).
El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado
8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. La capacidad jurídica tiene por finalidad verificar que los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, cuenten con la aptitud legal necesaria para participar en el proceso de selección, presentar oferta, contraer obligaciones y, en caso de resultar adjudicatarios, celebrar y ejecutar el contrato de obra pública con el Municipio de Monterrey, Casanare. Para tal efecto, la Entidad verificará, según corresponda a la naturaleza del proponente, su existencia y representación legal, la facultad del representante legal para presentar la oferta y comprometer a la persona jurídica, la vigencia y duración de la sociedad o estructura plural, la suficiencia de las autorizaciones estatutarias o societarias cuando estas resulten necesarias, así como la conformidad del objeto social con las actividades relacionadas con el objeto contractual. Igualmente, la Entidad verificará que el proponente y las personas que lo integran, cuando se trate de estructuras plurales, no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que resulten aplicables. En el caso de consorcios y uniones temporales, se verificará además el documento de conformación de la respectiva estructura plural, la identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno, la designación del representante y las facultades otorgadas para actuar en nombre de la estructura durante el proceso de selección y la ejecución contractual. Los documentos mediante los cuales se acreditará el cumplimiento de estos requisitos, las declaraciones, autorizaciones, certificaciones y demás soportes jurídicos exigibles serán establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones y adoptados en el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la normativa vigente y con estricta sujeción a las reglas previstas en el Documento Tipo de Infraestructura Social aplicable al proceso. En consecuencia, los requisitos de carácter jurídico tendrán naturaleza habilitante y serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera y organizacional tiene por finalidad verificar que los proponentes cuenten con condiciones económicas suficientes para asumir las obligaciones derivadas del contrato, atender adecuadamente las necesidades de flujo de recursos durante su ejecución y mantener una estructura financiera y empresarial que no comprometa la continuidad ni el adecuado desarrollo de la obra. La verificación de estos requisitos se efectuará con fundamento en la información financiera registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto

1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes indicadores: • Índice de Liquidez (IL). • Índice de Endeudamiento (IE). • Razón de Cobertura de Intereses (RCI). Por su parte, la capacidad organizacional será verificada mediante los siguientes indicadores: • Rentabilidad del Patrimonio (ROE). • Rentabilidad del Activo (ROA). Los valores mínimos, máximos o rangos habilitantes aplicables a cada indicador serán definidos por la Entidad de manera objetiva, proporcional y razonable, atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago, condiciones de ejecución y riesgos asociados al contrato, así como los resultados del Análisis del Sector y las reglas establecidas en el Documento Tipo de Infraestructura Social que resulte aplicable. Tratándose de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la acreditación y cálculo de los indicadores financieros y organizacionales se efectuará conforme a las fórmulas, reglas de ponderación y condiciones previstas en el Documento Tipo aplicable y en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta la participación de cada uno de sus integrantes cuando así corresponda. Los requisitos de capacidad financiera y organizacional tendrán naturaleza habilitante y, por tanto, serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. Los valores definitivos exigidos para cada indicador serán establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones y adoptados en el Pliego de Condiciones Definitivo, con estricta sujeción a la normativa vigente, al Análisis del Sector y a los parámetros obligatorios contenidos en el Documento Tipo aplicable al proceso de selección

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

La capacidad técnica tiene por finalidad verificar que el proponente cuente con la experiencia, idoneidad y trayectoria suficientes para ejecutar adecuadamente las obras objeto del presente proceso, atendiendo su naturaleza, alcance, magnitud y complejidad. Para tal efecto, la Entidad verificará la experiencia acreditada por el proponente en la ejecución de contratos relacionados con actividades de construcción, mantenimiento, adecuación, rehabilitación o mejoramiento de infraestructura física e institucional, en condiciones técnicas comparables con las previstas para la intervención de la Comisaría de Familia del Municipio de Monterrey, Casanare. La experiencia será acreditada mediante los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC que resulten aplicables al objeto contractual, y deberá cumplir las condiciones de experiencia general y específica establecidas en el Documento Tipo de Infraestructura Social correspondiente. La Entidad definirá, de conformidad con las matrices y reglas previstas en el Documento Tipo aplicable, el número máximo de contratos que podrán ser aportados para acreditar la experiencia, el valor mínimo acumulado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMMLV, los códigos UNSPSC exigibles y, cuando corresponda, las actividades, componentes o condiciones técnicas particulares que deban encontrarse acreditadas en los contratos aportados. Tratándose de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la acreditación de la experiencia se efectuará conforme a las reglas de participación, distribución y acreditación previstas en el Documento Tipo y en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes en los términos allí establecidos. La experiencia exigida deberá guardar relación directa con el objeto y alcance del contrato, sin imponer condiciones desproporcionadas o restrictivas que limiten injustificadamente la participación de oferentes, garantizando en todo caso la selección objetiva y la pluralidad de proponentes. Los requisitos técnicos de experiencia tendrán naturaleza habilitante y serán verificados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. El número de contratos, los valores en SMMLV, los códigos UNSPSC, las condiciones específicas de experiencia y la matriz aplicable serán definidos de manera precisa en el Proyecto de Pliego de Condiciones y adoptados en el Pliego de Condiciones Definitivo, con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en el Documento Tipo de Infraestructura Social aplicable al proceso.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

Únicamente las ofertas que hayan resultado habilitadas en los componentes jurídico, financiero, organizacional y técnico serán objeto de evaluación y ponderación para efectos de establecer el orden de elegibilidad, de conformidad con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con las reglas contenidas en el Documento Tipo de Infraestructura Social aplicable al presente proceso. La evaluación de las propuestas se realizará exclusivamente con fundamento en los factores, metodologías, fórmulas y puntajes establecidos en el Documento Tipo y en el Pliego de Condiciones, sin que la Entidad pueda introducir criterios de evaluación distintos de aquellos legalmente autorizados o modificar las reglas de carácter obligatorio. Para la determinación de la oferta más favorable se tendrán en cuenta, según corresponda, los siguientes factores: 1. Factor económico. La oferta económica será objeto de ponderación mediante la aplicación del método de evaluación establecido en el Documento Tipo y en el Pliego de Condiciones. La selección y aplicación de la fórmula correspondiente se efectuará conforme al procedimiento previsto para el proceso, pudiendo comprender los métodos matemáticos estandarizados contemplados en el Documento Tipo, tales como media aritmética, media geométrica, mediana u otros allí previstos, según corresponda. La evaluación económica deberá efectuarse sobre las ofertas que previamente hayan sido declaradas hábiles y que cumplan las condiciones presupuestales, técnicas y económicas exigidas por la Entidad. 2. Factor técnico o de calidad. La Entidad asignará el puntaje correspondiente a los factores técnicos o de calidad expresamente previstos en el Documento Tipo aplicable, mediante los cuales se valore el ofrecimiento de condiciones que representen una mejora objetiva en la ejecución de la obra. Los criterios de calidad, sus condiciones de acreditación y el puntaje correspondiente serán los definidos en el Documento Tipo y desarrollados en el Pliego de Condiciones, sin que puedan establecerse exigencias adicionales que desconozcan su carácter estandarizado. 3. Apoyo a la industria nacional. Se otorgará el puntaje o incentivo correspondiente al apoyo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, así como con las reglas establecidas en el Documento Tipo aplicable. La acreditación y asignación del respectivo puntaje se realizará conforme a la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos y a los documentos exigidos en el proceso de selección. 4. Criterios diferenciales e incentivos legalmente aplicables. La Entidad aplicará los criterios diferenciales, incentivos y medidas de promoción que resulten obligatorios de conformidad con la normativa vigente y con el Documento Tipo aplicable, incluyendo, cuando corresponda, aquellos relacionados con la participación o vinculación de personas en condición de discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes u otros sujetos objeto de medidas diferenciales previstas en la legislación contractual. La procedencia, forma de acreditación y efectos de estos criterios se establecerán conforme a la regulación vigente y al Documento Tipo, evitando incorporar factores de evaluación que no se encuentren expresamente autorizados para el proceso. La distribución definitiva de los puntajes, la metodología de evaluación, las fórmulas aplicables al componente económico, los factores técnicos o de calidad, los incentivos y los criterios de desempate serán establecidos de manera precisa en el Proyecto de Pliego de Condiciones y adoptados en el Pliego de Condiciones Definitivo, con estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y del Documento Tipo de Infraestructura Social aplicable. En consecuencia, la evaluación de las propuestas se realizará bajo criterios previamente definidos, objetivos, verificables y de conocimiento público, garantizando la igualdad de trato entre los oferentes, la libre concurrencia, la transparencia y la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Monterrey, Casanare.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO _X_

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales

deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEI PRESUPUESTO OFICIAL.	POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN; EN TODO CASO, ESTA GARANTÍA DEBE IR HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. SIN EMBARGO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

De conformidad con la naturaleza, alcance, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, y teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por finalidad la celebración de un contrato de obra pública, el Municipio de Monterrey, Casanare, considera necesario exigir las garantías señaladas en el numeral 10.1 del presente estudio previo, con el propósito de amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las obligaciones laborales a cargo del contratista, la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y la eventual responsabilidad civil extracontractual que pueda generarse durante la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan las garantías destinadas a cubrir los riesgos derivados de los procesos de contratación y de la ejecución de los contratos estatales. Los oferentes y contratistas podrán otorgar las garantías mediante los mecanismos autorizados por la normativa vigente, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, según corresponda. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En atención a las características particulares del contrato de obra pública objeto del presente proceso, se exigirán los siguientes amparos: 1. Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta tiene por finalidad proteger a la Entidad frente a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de su oferta, especialmente frente al retiro injustificado de la propuesta, la negativa injustificada a suscribir el contrato o la falta de constitución de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario. La garantía deberá estar vigente por el termino de tres (3) meses,contados a apartir de la fecha de cierre del proceso de seleccion en todo caso esta garantia debe ir hasta la aprobacion del lagarantia de cumplimiento del contrato, sin que su vigencia pueda ser inferior al término establecido en el proceso de selección. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. 2. Cumplimiento general del contrato. Este amparo tiene por objeto proteger al Municipio de Monterrey frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista, así como frente a las demás situaciones cubiertas por la garantía de cumplimiento conforme a la normativa vigente. Teniendo en cuenta el objeto contractual, la cuantía de la obra, la multiplicidad de actividades constructivas y la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas, se establece una cobertura equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La vigencia de este amparo corresponderá al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de que, en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. El Decreto 1082 de 2015 establece que esta garantía debe permanecer vigente, como mínimo, hasta la liquidación y que su valor no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor contractual. 3. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo se exige con el fin de proteger a la Entidad frente a los perjuicios que puedan presentarse con posterioridad al recibo de las obras como consecuencia de deficiencias, fallas, deterioros prematuros o defectos relacionados con su estabilidad o calidad. Considerando que el contrato comprende intervenciones en infraestructura física de la Comisaría de Familia, incluyendo cubierta, estructura

metálica, redes eléctricas e hidrosanitarias, pisos, mampostería, carpintería, impermeabilización, cielos rasos y acabados, resulta necesario garantizar que las obras ejecutadas conserven las condiciones técnicas, funcionales y de calidad requeridas. Por lo anterior, se establece una cobertura equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba a satisfacción la obra. Esta vigencia corresponde a la regla general prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo tiene por finalidad cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato. Dada la naturaleza del contrato de obra pública y la necesidad de vincular personal para el desarrollo de las diferentes actividades constructivas, se considera procedente exigir una cobertura equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más. Estas condiciones se ajustan a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. 5. Responsabilidad civil extracontractual. La ejecución de las obras implica la realización de actividades que pueden generar riesgos de daños a terceros, a sus bienes, a usuarios de la Comisaría de Familia, a predios colindantes o a cualquier persona que pueda resultar afectada por actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas durante la ejecución contractual. Por esta razón, se exigirá una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuya cuantía será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMMLV, con vigencia durante todo el período de ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 10.1 del presente estudio previo. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas únicamente puede ser amparada mediante un contrato de seguro.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, A TRAVÉS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SUS INSTALACIONES FÍSICAS, QUE PERMITAN FORTALECER LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR ESPACIOS DIGNOS, SEGUROS Y FUNCIONALES, PARA LOS USUARIOS Y EL PERSONAL ADMIISTRATIVO.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Las obras a ejecutar se desarrollarán en las instalaciones de la Comisaria de familia en la carrera 6 # 16 -16, en el municipio de Monterrey Casanare (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la vigencia 2026, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 828 de 2003, (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales). El primer pago parcial se realizará al demostrar un 50% de avance de obra ejecutada, previa presentación del informe y avalada por la Interventoría y la Supervisión del contrato. c) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de la obra a

satisfacción del Municipio, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: Suscripción de las Actas de Recibo Final y de Liquidación del contrato; aprobación de la póliza de garantía de la estabilidad de la obra; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; recibo paz y salvo del Municipio, y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
12.4. PLAZO. Dos (2) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$489.234.922,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**ELABORÓ**:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: ALEXANDER MENDOZA AVILA Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Técnico: Nombre: ALEXANDER MENDOZA AVILA Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN PABLO GARZON MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA